



**INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL
CONTRATO (Art. 99.3 LEY 9/2017)**

“Servicio técnico para la toma de muestras de aguas residuales, continentales, sedimento fango y biota y su determinación analítica en el Laboratorio de análisis de la calidad de las aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura”

1. *Encuadre normativo*

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Entre los motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se cita el siguiente en el apartado b) de dicho artículo:

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.

2. *Trabajos a desempeñar por el equipo del servicio técnico objeto de este contrato*

Las funciones a desempeñar por el equipo del servicio técnico objeto de este contrato serán las que concretamente se le señalen por el Área de Calidad de Aguas a través del Titulado Superior Director del Laboratorio del Organismo, o del personal facultativo del Área; y se extenderán a las siguientes:

- a. Toma de muestras de aguas residuales, continentales, sedimentos/fangos y biota, realización de determinaciones “in situ” y conservación rigurosa de las muestras, así como su procesamiento y su traslado al Laboratorio del Organismo (o a laboratorios ajenos a éste cuando corresponda) para los análisis correspondientes.
- b. Realización de cualquiera de las determinaciones analíticas (tanto para aguas continentales como residuales) que se contemplan en las Directivas comunitarias relativas a la protección de la calidad y usos de las aguas, además de las concretas a efectuar en la red de control de estado de las masas de agua

CORREO ELECTRÓNICO

comisaria@chsegura.es

PLAZA DE FONTES, Nº 1
30.001 MURCIA

TFNO.: 968 358 890
FAX: 968 211 845

Información de Firmantes del Documento			
GONZALEZ LOPE	MARTINEZ ROMAN	JOSE CARLOS MARIA	24/04/2018 09:04(UTC)

URL de validación <http://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv?csv=MA0080Q07W50FGQ08RBFXG19AYKB5K2BV3>

CSV : MA0080Q07W50FGQ08RBFXG19AYKB5K2BV3





de la cuenca, así como cualesquier otras que puedan precisarse (incluyendo determinaciones analíticas de sedimento/fango y biota); siempre que lo permitan los equipos disponibles en el Laboratorio del Organismo.

- c. Manejo de todos los equipos, aparatos e instalaciones disponibles en el Laboratorio del Organismo, calibración de equipos y realización de controles rutinarios de calidad (análisis de blancos, patrones, etc...). En el Anexo incluido en este pliego se detalla el inventario de equipos de que dispone el Laboratorio del Organismo.
- d. Limpieza y acondicionamiento del material de toma de muestras y de determinaciones analíticas.
- e. Introducción de datos en el Sistema de Gestión de la Información del Laboratorio (LIMS: Laboratory Information Management System).

3. *Justificación de la conveniencia de no dividir en lotes el objeto del contrato*

En el contrato de referencia existen motivos válidos que justifican la conveniencia de no dividir en lotes el objeto del contrato, detallándose a continuación.

- a. Si se dividiese el contrato en lotes de distintas zonas de la cuenca:

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato se desarrolla en toda la cuenca del Segura, si se previese la realización independiente de los trabajos contemplados en el contrato (indicados en el punto anterior) en distintas zonas de la cuenca mediante la división en lotes del contrato, se dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

Por tanto, se encuadraría dentro del primer motivo válido que indica la Ley en su artículo 99.3.b) a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato.

Esto es debido a que para la realización independiente de los trabajos contemplados en el pliego en distintas zonas de la cuenca, se precisarían tantos equipos de trabajo y vehículos como zonas de la cuenca (lotes) en que se dividiese ésta. Cada equipo de trabajo estaría comprendido por al menos un titulado superior, un analista, un auxiliar de laboratorio y un vehículo para tomar muestras. Y si bien todos los auxiliares de laboratorio podrían tomar muestras independientes en la zona de la cuenca que tuvieran asignada, los titulados superiores y analistas no podrían realizar las determinaciones analíticas necesarias y manejo de los equipos independientemente unos de otros, dado que los equipos analíticos en el Laboratorio son limitados (un solo espectrofotómetro ICP, un solo cromatógrafo de gases, etc). Por lo que se dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, al no poder dotar al Laboratorio de tantos equipos analíticos como titulados superiores hubiese contratados, por su elevado coste económico.

Asimismo, el presupuesto del contrato se elevaría si se dividiese la cuenca en más de dos zonas, por precisar de más vehículos para tomar muestras que los dos que están presupuestados actualmente.

MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL SEGURA, O.A.

COMISARÍA DE AGUAS

Información de Firmantes del Documento			
GONZALEZ	MARTINEZ	JOSE CARLOS	24/04/2018 09:04(UTC)
LOPE	ROMAN	MARIA	

URL de validación <http://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv?csv=MA0080Q07W50FGQ08RBFXG19AYKB5K2BV3>

CSV : MA0080Q07W50FGQ08RBFXG19AYKB5K2BV3





Visto lo anterior, queda justificada la no conveniencia de dividir en lotes de distintas zonas de la cuenca el objeto del contrato, por la dificultad técnica que supondría la correcta ejecución de los trabajos.

b. Si se dividiese el contrato en lotes de los distintos trabajos del contrato:

Si se previese la realización independiente de cada uno de los trabajos contemplados en el contrato mediante su división en lotes, se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato por imposibilitar la coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones.

Por tanto, se encuadraría dentro del segundo motivo válido que indica la Ley en su artículo 99.3.b) a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato.

Esto es debido a que para la realización independiente de los trabajos contemplados en el contrato (lotes), se precisarían al menos dos equipos distintos de trabajo, uno compuesto por dos auxiliares de laboratorio y dos vehículos destinados a la toma de muestras de aguas residuales, continentales, sedimentos/fangos y biota, que desarrollaría su labor mediante trabajos de campo, y otro equipo formado por dos titulados superiores y dos analistas que realizaría las determinaciones analíticas de dichas muestras, manejaría todos los equipos, aparatos e instalaciones disponibles en el Laboratorio del Organismo, llevaría a cabo la calibración de equipos y realización de controles rutinarios de calidad, realizaría la limpieza y acondicionamiento del material de toma de muestras y de determinaciones analíticas y llevaría a cabo la introducción de datos en el Sistema de Gestión de la Información del Laboratorio (LIMS: Laboratory Information Management System).

Cabe aclarar que los titulados superiores, analistas y auxiliares de laboratorio no realizan trabajos independientes, sino que sus funciones están interrelacionadas. Mediante formación interna, el personal del servicio técnico se cualifica para realizar distintas tareas. De este modo, tanto los titulados superiores como los analistas están cualificados para la toma de muestras, y los auxiliares de laboratorio están cualificados para la realización de algunas determinaciones analíticas. Esta cualificación aporta flexibilidad al equipo de trabajo y la posibilidad de realizar intercambios de tareas o refuerzo de alguna de ella cuando sea preciso, bien por vacaciones o permisos del personal o bien por la necesidad de realizar trabajos extraordinarios que surgen en un determinado momento, como las actuaciones correspondientes a vertidos accidentales, episodios de espumas y mortandad de peces u otros imprevistos que requieran la actuación del Laboratorio, y que se puedan producir incluso en días y horarios fuera de la jornada laboral habitual del Laboratorio. Para ello, el equipo de trabajo deberá tener operativo un teléfono móvil de emergencias para poder comunicar la incidencia y realizar el trabajo que corresponda.

Sin embargo, si se realizasen independientemente los trabajos contemplados en el contrato (lotes), se precisarían al menos dos equipos distintos de trabajo de distintos contratistas (uno compuesto por dos auxiliares de laboratorio y dos vehículos destinado a la toma de muestras y otro formado por dos titulados superiores y dos analistas que realizaría las determinaciones analíticas de dichas muestras). Y cuando se requiriese la realización de trabajos extraordinarios o faltase personal por vacaciones o permisos laborales, no podrían

MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL SEGURO, O.A.

COMISARÍA DE AGUAS

Información de Firmantes del Documento			
GONZALEZ	MARTINEZ	JOSE CARLOS	24/04/2018 09:04(UTC)
LOPE	ROMAN	MARIA	

URL de validación <http://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA0080Q07W50FGQ08RBFXG19AYKB5K2BV3>

CSV : MA0080Q07W50FGQ08RBFXG19AYKB5K2BV3





intercambiarse las personas con distintos perfiles o reforzar trabajos de un determinado perfil entre los distintos contratistas, impidiendo así la necesaria coordinación para realizar todas las labores de las que es responsable el Laboratorio del Organismo.

Por todo lo expuesto, queda justificada la no conveniencia de dividir en lotes los distintos trabajos del contrato, dado que la naturaleza del objeto del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Por todo lo dicho, **SE PROPONE la no división en lotes del objeto del contrato** (en base al artículo 99.3. de la Ley 9/2017) para la correcta ejecución de los trabajos contemplados en el pliego, según la justificación realizada en el presente informe conforme a lo previsto en la Ley.

Murcia, 20 de abril de 2018,
La Jefa de Servicio

María Lope Román

VºBº,
Elévese al Sr. Presidente,
EL COMISARIO DE AGUAS,

José Carlos González Martínez

MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL SEGURO, O.A.

COMISARÍA DE AGUAS

Información de Firmantes del Documento			
GONZALEZ	MARTINEZ	JOSE CARLOS	24/04/2018 09:04(UTC)
LOPE	ROMAN	MARIA	

URL de validación <http://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA0080Q07W50FGQ08RBFXG19AYKB5K2BV3>

CSV : MA0080Q07W50FGQ08RBFXG19AYKB5K2BV3

